

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



LLEVA A EFECTO PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO N° 1 DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 06/2011, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROYECTO FOLIO N° 22708-0, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

24.08.2011 03832

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

24 AGO. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO

Estos antecedentes: copia de memorando interno N° 05/3081, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 06/2011, del Consejo de Fomento de la Música Nacional con la respectiva copia de la parte pertinente de su anexo N° 2, certificados por la Secretaría Ejecutiva y certificado de fecha 08 de agosto de 2011, del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley; y que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 4.977, de 08 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho concurso se recibió el proyecto Folio N° 22708-0, el cual fue postulado con la debida anticipación establecida en las bases concursales, siendo considerado por la Comisión de Especialistas como no elegible.

Que, en dicha decisión se produjo una incompatibilidad por parte de uno de los especialistas que participó en la evaluación del proyecto, sin que se abstuviera, por lo que mediante la Resolución Exenta N° 2.624, de 2011, se ordenó la rectificación de dicho procedimiento en los términos allí indicados, señalándose que se sometiera nuevamente el proyecto a evaluación, para lo cual se constituyó una nueva Comisión de Especialistas mediante Resolución Exenta N° 2.973, de 2011.

Que, con fecha 12 de julio de 2011, el Comité de Especialistas realizó la evaluación del proyecto, determinando su calidad de elegible, por lo que fue sometido a conocimiento del Jurado, quien con fecha 18 de julio de 2011, decidió su selección, lo que fue aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional según consta en acta de sesión ordinaria N° 06/2011, de fecha 27 de julio de 2011.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se constató que el proyecto, al momento de su selección, ya había sido ejecutado entre las fechas 14 de junio y 11 de julio de 2011, según consta en certificado de la Secretaría Ejecutiva de fecha 08 de agosto de 2011.



Que, en consideración a lo anterior y a la fecha de realización proyecto, el Responsable don Horacio Durán Vidal solventó con recursos propios la ejecución del proyecto, situación que causa un perjuicio para dicha persona, la cual no es imputable a él, por lo que corresponde fijar su selección aún con posterioridad a su ejecución y ordenar el reembolso de los gastos efectuados por la persona antes señalada.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, corresponde llevar a efecto la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional en sesión ordinaria N° 06/2011, de fecha 27 de julio de 2011, aplicando la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.977, de fecha 08 de noviembre de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.624, de 2011, que ordena rectificación de procedimiento de evaluación de proyecto; en la Resolución Exenta N° 2.973, de 2011, que fija designación de integrantes de Comisión de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 6.016, de 30 de diciembre de 2010, que designa integrantes de Comisión de Especialistas y de Jurado, todas relativas al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011; y en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

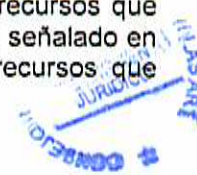
ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFECTO la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en sesión ordinaria N° 06/2011, de fecha 27 de julio de 2011, según consta en copia de acta de sesión ordinaria del Consejo de Fomento de la Música Nacional y en copia pertinente de su anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva, fijándose en forma retroactiva la selección del siguiente proyecto en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011, de conformidad con el acta de sesión de Comité de Especialistas y con el acta de Jurado, de fechas 12 y 18 de julio de 2011, respectivamente:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
RM	22708-0	Inti-Ililmani Histórico en Europa 2011	Horacio Durán Vidal	4.881.719-k	\$4.333.469

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMBÓLSENSE

al Responsable del proyecto individualizado en el artículo precedente, los recursos que efectivamente utilizó para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases concursales y con los recursos que



efectivamente le fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución administrativa, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Acuerdos de órganos colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/513

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional Región Metropolitana, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA,
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA